



## **SECC - CONTRAT**

**Asunto: Pliego de cláusulas administrativas. PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SERVICIO REDACCION MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 10 NUEVO SECTOR  
INDUSTRIAL BENAGUASIL.**

**Expediente nº. BAS-2017/0738**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES (ADMINISTRATIVAS) QUE  
REGULAN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATATO DE  
SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NUMERO 10  
DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE BENAGUASIL.**

### **1ª.-OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación de los servicios para la redacción de la modificación puntual de planeamiento, consistente en el cambio de clasificación del suelo no urbanizable, para destinarlo a polígono industrial Suelo Industrial 'Sector I-3'. La prestación del servicio incluirá los documentos, estudios complementarios e informes necesarios para la tramitación de la modificación puntual tanto, así como aquellos documentos que se requieran para superar su correspondiente evaluación ambiental. El sector contara con aproximadamente una superficie de 350.000 metros cuadrados o más, todo ello según los datos correspondientes del IMOSE. La citada modificación de planeamiento no implica la realización de la ordenación pormenorizada.

El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), establece que cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Asimismo, dice que en estos casos las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto.

Las necesidades de realizar este contrato se manifiesta en el expediente administrativo de acuerdo con el informe que se expone a continuación:.



*“A instancias de la Alcaldía-Presidencia en relación a la situación de suelo Industrial en el municipio de Benaguasil y la posible reclasificación del mismo al margen de la revisión de planeamiento general el técnico que suscribe emite el siguiente **INFORME**”*

### **NECESIDAD DE SUELO INDUSTRIAL**

*Tradicionalmente el término municipal de Benaguasil se ha caracterizado por su desarrollo en torno a una actividad económica basada en la explotación agropecuaria, actividad que en los últimos años ha ido decreciendo paulatinamente lo que ha repercutido negativamente en el índice de desempleo local. Por otra parte la modesta actividad industrial en el término está vinculada en su mayor parte a la referida producción agrícola, a través de empresas de transformación y distribución de productos hortofrutícolas. Complementariamente se ha desarrollado, sobre todo en la última década, un pequeño tejido empresarial manufacturero y terciario con instalaciones de medio y pequeño tamaño, que ofertan servicios diversos en el escaso suelo de uso industrial existente, conformando pequeñas áreas situadas en la periferia del casco que, con parcelas mínimas a partir de 500 m<sup>2</sup>, permiten la implantación de este tipo de actividades. El suelo para uso industrial existente en la actualidad en el término de Benaguasil se concreta tan sólo en tres zonas:*

*Pol. Industrial “La Pila”: constituido por las unidades de ejecución 15 y 16 del suelo urbano. Situado al Noreste de la población en sus accesos a través de la carretera CV-373, se encuentra totalmente desarrollado con una superficie total de en torno a los 105.000 m<sup>2</sup>. Se admiten los usos industriales y terciarios.*

*Pol. Industrial “Les Eres”: situado en el extremo suroeste del casco y también con acceso desde la carretera CV-373. Con una superficie de 85.000 m<sup>2</sup> se encuentra completamente consolidado. El uso admitido es el industrial y almacenaje.*

*Pol. Industria “La Buitrera”: constituido por las unidades de ejecución 13 y 14, situadas al Noroeste del casco urbano, en torno a la carretera CV-364 extendiéndose en dos zonas de unos 60.000 m<sup>2</sup> de superficie total. Se encuentra consolidado con pequeñas empresas de almacenaje y talleres manufactureros.*

*Estas tres áreas de implantación de usos industriales, cuya superficie total apenas alcanza el 10% del total del suelo urbano, presentan las siguientes características comunes:*



*Se encuentran prácticamente ocupadas y consolidadas en la totalidad de su superficie, admitiéndose tan sólo usos industriales de pequeña envergadura relacionados con la actividad agraria o manufacturera.*

*Su parcelación y proximidad al casco urbano residencial no admite la implantación de actividades industriales de mayor envergadura o de carácter supralocal (gran industria, parques empresariales, etc.), que supongan incentivos reales a la creación de empleo.*

*No presentan buenas condiciones de accesibilidad que permitan la realización de actividades que impliquen un alto grado de movilidad.*

*Esta coyuntura ha provocado en los últimos años una situación de estancamiento y recesión del desarrollo socioeconómico del municipio, tal y como se desprende de los datos estadísticos disponibles en el Banco de Datos Territorial del Instituto Valenciano de Estadística, de los que se desprende que la tasa de desempleo de Benaguasil es elevada en comparación con la de los municipios limítrofes y la media comarcal. Resulta pues necesario con el fin de revertir la situación actual en el corto/medio plazo, incentivar la implantación de nuevos usos industriales mediante la creación de nuevas áreas industriales de carácter diferente a las localizadas por el planeamiento actual y que interfieren con el casco urbano de la población.*

#### **MODIFICACIÓN PUNTUAL.**

*Que debido a la larga tramitación de los procesos de revisión de Planeamiento General se hace aconsejable iniciar una modificación puntual que reclasifique suelo industrial en el municipio. En este sentido la reclasificación mediante la oportuna modificación puntual o PP es viable siendo más conveniente y oportuna en referencia al coste temporal y económico. Hay que tener en cuenta que el Plan General de Ordenación estructural, en el que se debe incluir esta reclasificación, contiene muchos aspectos territoriales y urbanísticos que pueden dificultar o incidir en la tramitación y retrasarla (como de hecho ha ocurrido en el presente caso)”.*

#### **2ª- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato a realizar tiene carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF, en adelante), configurándose como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y Anexo II del citado texto legal. Categoría del contrato (Anexo II del TRLCSF): 12 Servicios de planificación urbana.



El presente contrato se regirá por lo establecido en el presente Pliego y en el PPT, y en lo no previsto en los mismos, por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/CE, en adelante DN, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma, por el Reglamento de Ejecución(UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, en adelante el "Reglamento (UE) no 2016/7", y en todo lo que no se oponga a las mismas, por las siguientes normas: por el TRLCSP; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo (RPLCSP), por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga al TRLCSP y al RPLCSP, y la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al TRLCSP y al RPLCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego y sus cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento de Benaguasil, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción de este contrato.

### **3ª.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto de licitación se desglosará en las dos fases del trabajo. El presupuesto de la Fase 1 no podrá superar el 20% del presupuesto total (fase 1 + fase 2). El presupuesto base de licitación asciende a:

**Importe Neto: OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €), sin incluir IVA. (Se calculan los honorarios de redacción del Plan conforme al módulo estimativo de honorarios técnicos en trabajos de planeamiento).**

- IVA (21 %): DIECISIE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (17.850,00 €).



- TOTAL, IVA INCLUIDO: CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (102.580,00 €).
- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €), sin incluir IVA.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

#### **4ª.- PAGO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas el pago del contrato se realizará por fases siendo el siguiente:

**1. A la presentación del documento inicial estratégico y el borrador de modificación puntual el 15% del importe de la adjudicación.**

**2. Una vez emitido el documento de alcance a la presentación del Estudio ambiental y territorial estratégico y documento del plan y restos de documentos indicados en el punto 3 del presente pliego de prescripciones técnicas (Estudio de Paisaje, Memoria de Despliegue de Participación Pública, Catálogo de Protecciones, Informe de Viabilidad Económica, Memoria de Sostenibilidad Económica), el 40% del precio de adjudicación.**

**3. Una vez emitida la declaración ambiental y territorial estratégica (que tendrá naturaleza de informe preceptivo y determinante) y a la presentación de los documentos definitivos corregidos de acuerdo con esta declaración se facturará el 35% del importe de la adjudicación.**

**4. A la aprobación definitiva el 10% restante** (sin condiciones) y publicación por el órgano competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de 30 días, a contar desde la presentación de la factura para aprobarla y otros 30 días adicionales para su pago. De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la factura deberá presentarse por Registro de Factura Electrónica del Estado FACE en los supuestos a los que se refiere el artículo 4, exceptuándose de dicha obligación aquellas facturas que no superen el umbral de 5.000 euros.

#### **5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es la Alcaldía. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato



administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

#### **6ª.- CUARTA. - PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.benaguasil.com](http://www.benaguasil.com)

#### **7ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración máxima de tres años, contados desde el día siguiente al de su formalización, si bien podrá acordarse su prórroga por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización, por un plazo de 1 año.

#### **8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, con arreglo a los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 10 del presente pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP.

#### **9ª.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

1. La **Capacidad de Obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en lo que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.  
Si la empresa fuese una persona física deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya y acreditación de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente.

- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la Legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y, cuando dicho documento no puede ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público y organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

3. La **solvencia del empresario**:

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del contratista. Se acreditará a través de los siguientes medios:

- A. **Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera**:



Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

B. Acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional:

Dado el carácter de los trabajos a realizar, se acreditará la disponibilidad de un equipo pluridisciplinar, detallando la relación de personas y su categoría profesional. Se exige que el equipo esté constituido, al menos por:

- Arquitecto o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, especialista en urbanismo.
- Licenciado en derecho especialista en derecho urbanístico.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante las titulaciones académicas, formación y experiencia profesional de los integrantes del equipo, responsables de la ejecución del contrato. De acuerdo con el artículo 63 del TRLCSP, para acreditar la referida solvencia el licitador podrá basarse en la de otros profesionales y los medios de que dispongan, debiendo justificar su vinculación con éstos mediante compromisos de colaboración y aceptación de los mismos por el licitador, en caso de no presentarse en UTE.

El coordinador del equipo deberá ser Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, especialista en Urbanismo, con experiencia acreditada en la redacción de instrumentos de planeamiento con evaluación ambiental. A estos efectos la especialidad se acreditará mediante titulación académica, formación y experiencia profesional y certificación por parte de la administración correspondiente de ser director de, al menos, lo siguiente:

- Un Plan General sometido a información pública
- Dos planes parciales, planes especiales, reforma interior o modificación de plan con informe de evaluación ambiental favorable.

Igualmente será necesario demostrar experiencia en trabajos de Participación Pública. A tal efecto se deberá acreditar la participación en al menos dos trabajos en esta materia.

Por último deberá aportarse una descripción de las instalaciones técnicas, herramientas y material del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará documentación acreditativa pertinente

**10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**



Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación, son:

**1.-Criterios de adjudicación evaluables de forma automática, mediante la aplicación de fórmulas de 0 a 55 puntos.**

**1.1 OFERTA ECONÓMICA (35 puntos)**

Para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, se calculará, en primer lugar, el valor medio de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas, conforme al tipo de licitación y sin superar el mismo.

Se valorarán las bajas hasta un máximo de 35 puntos, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 35 \times \text{AO} / \text{AMO}$$

Siendo: AO = Baja (en tanto por ciento) de la oferta analizada. AMO = Mayor Baja entre todas las ofertas analizadas (en tanto por ciento).

Las ofertas que no presenten baja alguna se valorarán con cero puntos.

Se podrán considerar desproporcionadas aquellas ofertas que presenten una baja superior en 20 puntos a la media de las bajas de todas las ofertas.

**1.2 REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (20 puntos)**

Solo baremará la reducción del plazo fijado para la elaboración y presentación del documento inicial y el borrador de la modificación, correspondientes a la Fase I. El cómputo de plazo se entenderá iniciado una vez se firme el contrato administrativo. No se admitirán propuestas de reducción del plazo de ejecución inferiores a un mes.

**2.-Criterios dependientes de un juicio de valor, de 0 a 45 puntos, conforme al siguiente desglose:**

**2.1. Estudio y Análisis de implantación del suelo urbanizable industrial.**

Los ofertantes realizarán una propuesta técnica motivada para un sector industrial en torno a 300.000 m<sup>2</sup> o más de superficie reclasificada, ajustándose en todo caso a las determinaciones del IMOSE calculado para el municipio de Benaguasil. La propuesta se realizará en base a un análisis territorial del término municipal de Benaguasil que incluirá un breve estudio de las principales problemáticas ambientales y paisajísticas para la implantación del nuevo suelo industrial.

También se debe proponer la adscripción o la delimitación discontinua del sector con la finalidad de la adquisición de las dotaciones públicas no obtenidas por el Ayuntamiento. Por otra parte, se deben establecer una propuesta de cargas externas del sector.

Se desarrollará en un máximo de 30 páginas. Se valorará con un máximo de 30 puntos.

**2.2. Calidad técnica de la propuesta metodológica.**

El licitador presentará una memoria, de redacción clara y ordenada, en la que se detallará la metodología prevista para el desarrollo del contrato. Se valorará el conocimiento concreto de los objetivos del contrato, así como los medios y actuaciones necesarias encaminadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas



en el pliego. La propuesta metodológica incluirá una propuesta organizativa con descripción de competencias y funciones a partir de la estructura mínima fijada para el equipo. También se incluirá un cronograma en el que se detallarán las distintas actividades necesarias para llevar a cabo la ejecución de los trabajos hasta su aprobación definitiva y los plazos correspondientes, comprometiéndose a su cumplimiento. Los plazos no podrán superar los establecidos en la cláusula 4 de este Pliego Técnico.

Se desarrollará en un máximo de 15 páginas. Se valorará con un máximo de 15 puntos.

#### **11.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Benaguasil, sito en la Plaça Major de la Vila nº 17, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el perfil del contratante (art. 159.2 TRLCSP).

Las ofertas podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario/a municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez siguientes a esa fecha sin que haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá subscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en la que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“Oferta para el PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NUMERO 10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE BENAGUASIL** . La denominación de los sobres es la siguiente:



- Sobre 1: Documentación Administrativa.
- Sobre 2: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.
- Sobre 3: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación enumerada de los mismos:

### SOBRE “1”

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### “MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en  
....., c/ ....., nº....., con DNI nº ..... en  
representación de la Entidad....., con CIF  
nº....., a efectos de su participación en la licitación  
.....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de.....  
.....

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato consistente en....., y en concreto declara:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que posee la solvencia profesional y económica requerida en el pliego.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Los sujetos pasivos que estén



exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la de exención.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en la que efectuarán las notificaciones así como la dirección, número de teléfono y de fax, y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos es .....

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO.** AUTORIZO al Ayuntamiento de Benaguasil, para acceder a los datos que se encuentran en los ficheros pertenecientes a otras Administraciones Públicas, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas si procede.

Esta autorización se concede sólo a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para este procedimiento.

Y para que conste firmo la presente declaración.

En ....., a ..... de..... de 20...

Firma del declarante

Fdo.: .....





## **SOBRE “2”**

### **DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor detallados en el punto 7.2 del pliego de prescripciones técnicas (Propuesta técnica y memoria de propuesta metodológica).

## **SOBRE “3”**

### **OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Primero: “D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ CIF nº. \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio **PARA LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NUMERO 10 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE BENAGUASIL** por Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas acepta incondicionalmente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por importe anual de \_\_\_\_\_ € y \_\_\_\_\_ € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

**El importe de esta propuesta supone un porcentaje de baja sobre el precio de licitación de \_\_\_\_%**



Asimismo la reducción del plazo fijado para la elaboración y presentación del documento inicial y el borrador de la modificación, correspondientes a la Fase I será de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firmado del licitador,

## **12.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará formada por:

- D. Pedro Pablo Peris García, que actuará como Presidente de la Mesa.

VOCALES:

- Secretario de la Corporación. Ismael Boronat Castel.
- Interventor de la Corporación. Francisco Pastor Bono.
- Un concejal. Carlos Bosch Benlloch o en quien delegue.
- Un funcionario de la Corporación. Lorena Roig Castillo o en quien delegue.

- Secretaria de la Mesa. Consuelo Zarzo Dominguez.

## **13.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación, se constituirá el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, y procederá a la apertura de los sobres 1 y calificará la documentación contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres 2, que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Tras la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, se procederá a su publicación en el perfil de contratante.

Posteriormente, en acto público la Mesa procederá a la apertura de los sobres 3 que contiene los criterios ponderables de forma automática.



A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre 2) y de los criterios valorables automáticamente (sobre 3), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

#### **14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En caso de que no presentase dicha documentación en el plazo indicado se considerará que ha desistido de participar en el procedimiento y se procederá a solicitar dicha documentación al siguiente que hubiese presentado la mejor oferta.

#### **15.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá constituir garantía por un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Esta garantía podrá presentarse conforme al artículo 96 y siguientes del Texto Refundido.

En el supuesto de presentar aval o contrato de caución deberán estar intervenidos notarialmente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación y evacuados los informes técnicos correspondientes, el órgano de contratación, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.



En el plazo máximo de un mes desde la apertura de proposiciones, el órgano de contratación dictará resolución motivada adjudicando el contrato a oferta más ventajosa, o declarará desierto el procedimiento. No se podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

### **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

### **18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **19.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de los anuncios que genere el procedimiento, tanto de licitación, como de adjudicación en el caso de que éste proceda, así como los preparatorios y los de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Los de formalización en escritura pública del contrato, si el contratista decidiera que ésta fuera la forma de suscribir el mismo.

### **20.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.**







Se constituirá una comisión de seguimiento de la prestación del servicio que celebrará reuniones bimensuales el primer lunes del mes que corresponda a las 9:00 horas en el edificio del Ayuntamiento. Dicha comisión estará constituida por el concejal responsable del área y los técnicos adscritos al área de urbanismo.

### **21.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El contrato no podrá ser objeto de revisión de precios. Artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La modificación del contrato se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

### **26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.





## 27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

ISMAEL BORONAT CASTEL  
Fecha firma: 31/10/2017  
URBANISMO  
AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL



Identificador: FpSo mE8l RmG3 C4Mk Ps82 1kLL Qa0=  
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>